



RADICACIÓN:080013110006-2022-00435-00.

PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes.

DEMANDANTE: Jesús María Rudas Simonds.

DEMANDADA: Liliana Patricia Trillos García.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que no se pudo realizar la audiencia prevista para el día 07 de septiembre de 2023, a las 9:30 a.m., en atención a la excusa por situación médica presentada por el apoderado judicial demandante. Sírvasse proveer. Barranquilla, Noviembre 3 del 2023.

SECRETARIO,

OSCAR DAVID MORALES SILVA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, y atendiendo a que no se pudo llevar a cabo la realización de la audiencia que estaba programada en fecha 07 de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m., en atención a la excusa por situación médica presentada por el apoderado judicial demandante.

Por lo anterior, se acepta la excusa presentada por el vocero judicial demandado y se dispondrá a fijar nueva fecha para surtir la audiencia establecida en el Art. 373 del C.G.P.

Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. ACEPTAR la excusa que presenta por el vocero judicial del extremo demandante.

2.- Señalar nueva fecha para el día 24 de enero del 2024 a las 2y 30 de la tarde, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **PLATAFORMA LIFE SIZE** Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para



ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.

3- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes.

4.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
JUEZA